



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO DE COMODATO NÚMERO **CCUA-01-2024**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL GALINDO CABAÑAS, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA, OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

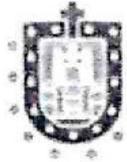
PRIMERO. - Que el presente contrato se motiva y fundamenta con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que es obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, el coordinar entre si sus actividades y a proporcionarse mutua ayuda, cooperación y asesoría cuando así se requiera.

SEGUNDO. - Con fundamento y en observancia a lo dispuesto en los artículos 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción IV de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 2, fracción III, 23, 30 y 33 de la Ley número 677 en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, surge la creación de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. - Que la Comisión Estatal de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno dependiente directamente de la persona titular de ésta, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio del Estado de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 30 de la Ley número 677 en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con fundamento en el artículo 42 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; dicha Comisión tiene por objeto coordinar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre las distintas autoridades estatales y municipales relacionadas con la búsqueda de personas.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Información testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento Legal: Artículo 24 fracción V y fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y De-clasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Motivación: Los datos identificativos de un vehículo, virtudes, deficiencias de la unidad o bien, sus capacidades de maniobra, con el propósito de ser vulnerados, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en perjuicio de la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias graves e irreversibles

CUARTO. - Que la Secretaría de Gobierno celebró un **Contrato Relativo a la Adquisición de Dos Vehículos Equipados para Traslados Forenses y Emergencia**, con capacidad para 4 cuerpos sin refrigeración, respecto de la partida número 541-002 "Vehículos Terrestres para Servicios y Operación de Programas Públicos", para la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, por una parte la **Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el Lic. Raúl Galindo Cabañas, en su carácter de Jefe de la Unidad Administrativa y por la otra parte la Persona Moral **"IVG Comercializadora, S.A. de C.V."**, representada en este acto por el C. Fernando Rico Camacho, en su carácter de Representante Legal, donde acuerdan la entrega física de los siguientes bienes muebles:

Cantidad	Descripción	No. Serie	Precio Global con I.V.A incluido
1	Vehículo equipado para traslados forenses y emergencia con capacidad para 4 cuerpos sin refrigeración. [Redacted]	[Redacted]	\$2,567,430.18
1	Vehículo equipado para traslados forenses y emergencia con capacidad para 4 cuerpos sin refrigeración. [Redacted]	[Redacted]	\$2,567,430.18



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

QUINTO. - Por lo que, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, insta mediante oficio **FGE/DGA/6480/2023**, del siete de diciembre de dos mil veintitrés, signado por el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor, dirigido a la Lic. Brenda Cerón Chagoya, Encargada de Despacho de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se conceda en calidad de préstamo el uso de los bienes descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

SEXTO. – Por lo anterior, se inició el procedimiento administrativo de los bienes que se otorgan en comodato, siendo estos considerados como activo fijo y reclasificados en el Sistema Integrador de Recursos Electrónicos Gubernamentales “SIRE” a Vehículos y Equipo Terrestre en Comodato en fecha 26 de diciembre de 2023, identificados con los números de activo 475814 y 475815.

SÉPTIMO. - Que la Fiscalía General del Estado es un organismo constitucional autónomo del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo, de conformidad en el artículo 52 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OCTAVO. - Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con atribuciones para celebrar convenios y acuerdos de coordinación con la Fiscalía o Procuraduría General de la República, Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, u otras instituciones de seguridad pública y concertar programas de cooperación con instituciones o entidades nacionales y del extranjero, en los casos que permita la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COMODANTE”

I.1 La Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 9 fracción I, 10 segundo párrafo y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Es la responsable de coordinar la política interna de la Entidad, así como los trabajos entre Dependencias y Entidades de la Administración Pública, entre otras y tendrá la competencia que



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

expresamente le confiere la Constitución Política del Estado de Veracruz y la legislación aplicable.

I.2 Que el Lic. Raúl Galindo Cabañas, comparece a la celebración del presente contrato de comodato, con el carácter de Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 2 de octubre del año 2019, expedido por el Mtro. Eric Patrocinio Cisneros Burgos, entonces Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto en los artículos; 186 fracción III y XLII, 213 y demás relativos aplicables del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los artículos, 3 fracción I inciso e), 8 párrafo segundo, 11 fracción IV y 20 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3 Los bienes objeto del presente instrumento jurídico, son propiedad de la Secretaría de Gobierno y lo acredita mediante las facturas números: B11003 y B11004, de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, emitidas por **"IVG Comercializadora, S.A. de C.V"**.

I.4 Es de interés de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuente con los bienes necesarios, que le permita cumplir sus atribuciones con mayor eficacia en beneficio de la población veracruzana.

I.5 Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio ubicado en Avenida Enríquez, sin número, en el Palacio de Gobierno, planta baja, Zona Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DECLARA "EL COMODATARIO"

II.1 La Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo, de conformidad en el artículo 52 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los términos del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2 Que está representada en este acto por el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor a cargo de la Dirección General de Administración de la Fiscalía



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se acredita en el nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, que le fue expedido por la Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz; y que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 270, fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3 Que tiene interés en la celebración del presente contrato, con la finalidad de hacer uso de los bienes descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA**, con el objeto de eficientar el cumplimiento de sus funciones.

II.4 Que señala como domicilio el ubicado en el Circuito Guízar y Valencia número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096 de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Las partes manifiestan de forma expresa que, en el presente acto jurídico, no existe dolo, mala fe, error, violencia o cualquier otra causa que pudiera viciar el consentimiento expresado.

III.2 Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de los artículos 2430, 2434, 2435, 2436, 2437, 2440, 2442, 2445 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.3 Declaran reconocerse la personalidad con la que comparecen y estando de acuerdo con las declaraciones antes expresadas, celebran el presente contrato de comodato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - Por medio del presente contrato "EL COMODANTE", se obliga a otorgar en forma gratuita y temporal el uso de los bienes muebles identificados como **2 (DOS) VEHÍCULOS EQUIPADOS PARA TRASLADOS FORENSES EMERGENCIA CON CAPACIDAD PARA 4 CUERPOS SIN REFRIGERACIÓN**, en adelante denominados "LOS BIENES" a "EL COMODATARIO".



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Descripción de "LOS BIENES" (ANEXO I):

Cantidad	Descripción	No. Serie	No. de Inventario	Precio Global con I.V.A incluido
1	Vehículo equipado para traslados forenses y emergencia con capacidad para 4 cuerpos sin refrigeración.	[REDACTED]	142	\$2,567,430.18
1	Vehículo equipado para traslados forenses y emergencia con capacidad para 4 cuerpos sin refrigeración.	[REDACTED]	143	\$2,567,430.18
Tipo		[REDACTED]		
Modelo		[REDACTED]		
Color		[REDACTED]		
Sistema		[REDACTED]		
Cerraduras		[REDACTED]		
Motor/ chasis/mecánico		[REDACTED]		
Seguridad		[REDACTED]		

Información testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento Legal: Artículo 24 fracción VI y 113 fracción V y fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Declassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Motivación: Los datos identificativos de un vehículo, virtudes, deficiencias de la unidad o bien, sus capacidades de maniobra, con el propósito de ser vulnerados, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en perjuicio de la investigación de delitos, con la finalidad de obstruir, originando consecuencias graves e irreversibles

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO. – “EL COMODATARIO” recibe en este momento, a entera satisfacción y en el buen estado en el que se encuentran los vehículos materia de este Contrato, descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA**” y se obliga a destinarlo para uso exclusivo del fin al que es designado, dejando debida constancia en el Acta Entrega Recepción que forma parte de los anexos del presente Contrato de Comodato.

TERCERA: COMPROMISOS DE “EL COMODANTE”. - Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, “EL COMODANTE” se compromete a:

I. Otorgar a entera satisfacción de “EL COMODATARIO”, “LOS BIENES” así como los accesorios o aditamentos necesarios para su óptimo funcionamiento, con las características útiles para su operación.

II. Conceder a “EL COMODATARIO” el uso gratuito de “LOS BIENES” objeto del presente contrato, durante el tiempo que perdure su vigencia.

III. Recibir de “EL COMODATARIO”, “LOS BIENES” objeto de este contrato, en caso de que sean devueltos al concluir su vigencia, por terminación anticipada o por rescisión del instrumento jurídico; asimismo, deberá verificar que “LOS BIENES” se encuentren en buen estado de uso y conservación, salvo por el desgaste natural que su operación pudiera causarle.

IV. Intervenir como legítimo propietario y responder por los daños y perjuicios que pudiera causar “EL COMODATARIO” si con motivo del uso de “LOS BIENES” recibidos, viola patentes, marcas registradas u otro derecho de terceros.

V. Cumplir con todos y cada uno de los compromisos estipulados en este instrumento jurídico.

CUARTA: COMPROMISOS DE “EL COMODATARIO”. - Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, “EL COMODATARIO” se compromete a:

I. Recibir en comodato “LOS BIENES” a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.

II. Utilizar “LOS BIENES” objeto del presente contrato, con la debida diligencia, atendiendo las disposiciones regulatorias correspondientes.

III. Resguardar y mantener en buen estado de uso y conservación “LOS BIENES” objeto del presente contrato.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

IV. Conservar el número de inventario con el que fueron etiquetados **“LOS BIENES”**.

V. Asumir la responsabilidad en caso de surgir la necesidad de realizar mantenimientos preventivos y/o correctivos a **“LOS BIENES”** y demás gastos que deriven de la operación de **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato, lo que incluirá la contratación de seguros, derechos y verificaciones vehiculares.

VI. No ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados del presente contrato, sin autorización expresa por escrito de **“EL COMODANTE”**.

VII. Dar aviso de inmediato a **“EL COMODANTE”**, de cualquier circunstancia o situación que pudiera afectar a **“LOS BIENES”**, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.

VIII. En caso de resultar algún defecto de fábrica o vicios ocultos, **“EL COMODATARIO”** notificará por escrito, en un lapso no mayor a 48 horas a **“EL COMODANTE”**, para así, validar la garantía ante el proveedor, la cual tiene una duración de tres años contados a partir de la fecha 18 de diciembre de 2023, conforme a las especificaciones de las facturas (**ANEXO II**) en el apartado “garantía” y de 2 a 1 año de conformidad con lo señalado en los apartados “garantía y servicios” de las facturas respectivas.

IX. Afrontar la responsabilidad civil o penal o de cualquier otra naturaleza, por los daños y perjuicios que causen a terceros o a **“EL COMODANTE”**, por el uso indebido de **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato; por lo tanto, ejercerá todas las acciones legales para que **“EL COMODANTE”** resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se interponga en su contra por este concepto.

X. Presentar denuncia ante la Fiscalía correspondiente y ofrecer las pruebas con que se cuente, para el caso de pérdida total o destrucción de **“LOS BIENES”** otorgados en comodato, dando aviso de inmediato a **“EL COMODANTE”**, con oficio y constancia de hechos generada por motivo de la denuncia que se interponga para que el **“EL COMODANTE”**, como legítimo propietario intervenga, y realice las acciones necesarias para la indemnización de **“LOS BIENES”**, conforme a la normatividad aplicable.

XI. Responder en caso de pérdida o deterioro grave de **“LOS BIENES”** otorgado en comodato, derivado de la culpa, dolo, mala fe, negligencia o cualquier otro hecho que le sea imputable a **“EL COMODATARIO”**; debiendo sacar a salvo de cualquier litigio o conflicto a **“EL COMODANTE”**.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

XII. Responder en caso de pérdida total de **"LOS BIENES"**, si los emplea por más tiempo del convenido, especificado en la **CLÁUSULA SEXTA**, aun cuando ello sobrevenga por caso fortuito.

QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES. - Para facilitar la operación y el cumplimiento de los compromisos consignados en este contrato, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

- ✦ Por parte de **"EL COMODANTE"**, la Lic. Brenda Cerón Chagoya, Encargada de Despacho de la Comisión Estatal de Búsqueda del Estado de Veracruz de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- ✦ Por parte de **"EL COMODATARIO"**, el Mtro. Héctor Ronzón García, Director General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

SEXTA: VIGENCIA. - El presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 30 de noviembre de 2024.

SÉPTIMA: RENOVACIÓN.- Quince días hábiles previo al término de la vigencia de este Contrato de Comodato, **"EL COMODATARIO"** podrá solicitar la renovación del presente, de lo contrario, se devolverán **"LOS BIENES"** objeto de este documento, mostrando sólo deterioro que el uso normal haya causado; **"EL COMODATARIO"** se hará responsable de cualquier daño sufrido, así como de cualquier contingencia ocurrida durante este lapso, entendiéndose como la protección y resguardo de **"LOS BIENES"** aunado a la existencia de los cambios administrativos no dejará sin efecto el presente documento.

OCTAVA: MODIFICACIONES. - **"LAS PARTES"** tendrán en todo momento la facultad de modificar el presente contrato, a fin de adecuarlo a las necesidades del mismo. Cualquiera de **"LAS PARTES"** que desee hacer una modificación al presente instrumento tendrá que notificar la propuesta a la otra parte por escrito, la cual será revisada y estudiada, y en su caso será aprobada. Una vez acordada la modificación por ambas partes se procederá a su firma.

NOVENA: RELACIONES LABORALES. - **"LAS PARTES"** convienen en que el personal bajo su autoridad y subordinación que sea asignado para la realización del objeto del presente instrumento, se entiende relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

derechos para la otra y en ningún caso podrán ser considerados como "patrones solidarios o sustitutos". Por lo que, cada parte será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que sean aplicables a cada una.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. - Acuerdan "**LAS PARTES**" que se obligan a no divulgar la información que en forma personal manejen, ni la proporcionarán a terceras personas por ningún medio, directa o indirectamente; por el contrario, se obligan a resguardarla.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Si "**EL COMODATARIO**" decide devolver "**LOS BIENES**", dará aviso mediante oficio a "**EL COMODANTE**", posterior se levantará el acta circunstanciada en la cual se haga constar la debida entrega y recepción del bien ante la presencia de dos testigos.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "**EL COMODANTE**" podrá rescindir el presente contrato en forma administrativa, sin que medie resolución o trámite judicial alguno, en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones señalados en este contrato por parte de "**EL COMODATARIO**".

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - "**EL COMODATARIO**" no será responsable de los daños y perjuicios causados a "**LOS BIENES**" en el caso de sismos, incendios, inundaciones y demás incidentes ocasionados por causas imputables a "**EL COMODATARIO**".

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato de comodato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero local de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. - Las partes convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y, en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo por "**LAS PARTES**".

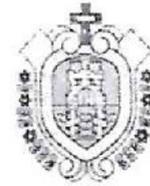
Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

LIC. RAÚL GALINDO CABAÑAS
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE

LIC. JORGE RAYMUNDO ROMERO
DE LA MAZA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ

ENLACE DESIGNADO POR
"EL COMODANTE"

LIC. BRENDA CERÓN CHAGOYA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

ENLACE DESIGNADO POR
"EL COMODATARIO"

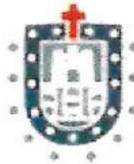
MTRO. HÉCTOR RONZÓN GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ



Las presentes firmas corresponden al Contrato de Comodato número CCUA-01-2024, celebrado entre la Secretaría de Gobierno y la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha doce de febrero del año dos mil veinticuatro, correspondiente a 2 vehículos equipados para traslados forenses y emergencia, con capacidad para 4 cuerpos sin refrigeración.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO CUA-01-2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL GALINDO CABAÑAS, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, CON EL CARÁCTER DE “EL COMODANTE”, Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA, OFICIAL MAYOR, EN CARÁCTER DE “EL COMODATARIO”, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

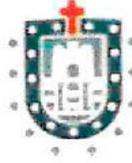
PRIMERO. - Con fecha doce de febrero del año dos mil veinticuatro, se celebró el **CONTRATO DE COMODATO NÚMERO CUA-01-2024**, en adelante denominado como “**EL CONTRATO DE ORIGEN**”, entre la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, designado como “**EL COMODANTE**” y la Fiscalía General del Estado de Veracruz, señalado como “**EL COMODATARIO**”, con el objeto de otorgar en forma gratuita y temporal el uso de los bienes muebles, identificados como **2 (DOS) VEHÍCULOS EQUIPADOS PARA TRASLADOS FORENSES Y EMERGENCIA CON CAPACIDAD PARA 4 CUERPOS SIN REFRIGERACIÓN**, en adelante denominados “**LOS BIENES**” a “**EL COMODATARIO**”.

SEGUNDO. - En el antecedente CUARTO de “**EL CONTRATO DE ORIGEN**” se estableció lo siguiente:

“CUARTO. - Que la Secretaría de Gobierno celebró un Contrato Relativo a la Adquisición de Dos Vehículos Equipados para Traslados Forenses y Emergencia, con capacidad para 4 cuerpos sin refrigeración, respecto de la partida número 541-002 “Vehículos Terrestres para Servicios y Operación de Programas Públicos”, para la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, por una parte la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Raúl Galindo Cabañas, en su carácter de Jefe de la Unidad Administrativa y por la otra parte la Persona Moral “IVG Comercializadora, S.A. de C.V.”, representada en este acto por el C. Fernando Rico Camacho, en su carácter de Representante Legal, donde acuerdan la entrega física de los siguientes bienes muebles:”



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Cantidad	Descripción	No. Serie	Precio Global con I.V.A incluido
1	Vehículo equipado para traslados forenses y emergencia con capacidad para 4 cuerpos sin refrigeración.	[REDACTED]	\$2,567,430.18
1	Vehículo equipado para traslados forenses y emergencia con capacidad para 4 cuerpos sin refrigeración.	[REDACTED]	\$2,567,430.18

TERCERO. - En el punto número 1.3 de las Declaraciones de "EL CONTRATO DE ORIGEN", se establece que:

"1.3 Los bienes objeto del presente instrumento jurídico, son propiedad de la Secretaría de Gobierno y lo acredita mediante las facturas números: B11003 y B11004, de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, emitidas por "IVG Comercializadora, S.A. de C.V"."

CUARTO. - En la Cláusula Primera de "EL CONTRATO DE ORIGEN" se asentó lo siguiente:

"PRIMERA: OBJETO. - Por medio del presente contrato "EL COMODANTE", se obliga a otorgar en forma gratuita y temporal el uso de los bienes muebles identificados como 2 (DOS) VEHÍCULOS EQUIPADOS PARA TRASLADOS FORENSES Y EMERGENCIA CON CAPACIDAD PARA 4 CUERPOS SIN REFRIGERACIÓN, en adelante denominados "LOS BIENES" a "EL COMODATARIO".

Información testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento Legal: Artículo 24 fracción VI y 113 fracción V y fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Declaración de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Motivación: Los datos identificativos de un vehículo, virtudes, deficiencias de la unidad o bien, sus capacidades de maniobra, con el propósito de ser vulnerados, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en perjuicio de la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias graves e irreversibles.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Descripción de "LOS BIENES" (ANEXO I):

Cantidad	Descripción	No. Serie	No. de Inventario	Precio Global con I.V.A incluido
1	Vehículo equipado para traslados forenses y emergencia con capacidad para 4 cuerpos sin refrigeración.	[REDACTED]	142	\$2,567,430.18
1	Vehículo equipado para traslados forenses y emergencia con capacidad para 4 cuerpos sin refrigeración.	[REDACTED]	143	\$2,567,430.18
Tipo		[REDACTED]		
Modelo		[REDACTED]		
Color		[REDACTED]		
Sistema		[REDACTED]		
Cerraduras		[REDACTED]		
Motor/ chasis/mecánico		[REDACTED]		
Seguridad		[REDACTED]		

QUINTO. – En virtud de que, existió un error involuntario en las facturas de "EL CONTRATO DE ORIGEN", "EL COMODANTE" solicitó al proveedor "IVG Comercializadora, S.A. de C.V", subsanarlo mediante la refacturación de las mismas; en consecuencia de ello, cambió tanto el número de folio de las facturas, como la descripción, específicamente en el modelo de "LOS BIENES", por tal motivo, con la finalidad de asentar los datos correctos, se requiere realizar las modificaciones pertinentes a "EL CONTRATO DE ORIGEN" con fundamento en lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA del referido contrato, por lo que, se procede a realizar el presente CONVENIO MODIFICATORIO.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

DECLARACIONES

I. - Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales que:

I.1. Se tienen por reproducidas y ratificadas las declaraciones insertas en el apartado DECLARACIONES de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, prevaleciendo para todos los efectos legales correspondientes.

I.2. El presente Convenio Modificadorio forma parte integrante del Contrato de Comodato CCUA-01-2024 y se celebra de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** para llevar a cabo las modificaciones a **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, en los términos que en adelante se pacten.

I.3. **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

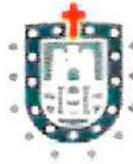
PRIMERA. - MODIFICACIÓN: El presente **CONVENIO MODIFICATORIO** tiene como objeto cambiar los números de folio de las facturas y la descripción de **"LOS BIENES"**, específicamente en el modelo, señalados respectivamente en el Antecedente CUARTO, Declaración 1.3, Cláusula Primera y Anexo I, así como reemplazar las facturas correspondientes al Anexo II de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, para que sean asentados los datos correctos con los números de refacturación expedidas por el proveedor "IVG Comercializadora S.A. de C.V.", así como la descripción y modelo de **"LOS BIENES"** otorgados por **"EL COMODANTE"** para su uso de forma gratuita y temporal a **"EL COMODATARIO"**, por lo que, **"EL CONTRATO DE ORIGEN"** a partir de la firma del presente quedará de la siguiente manera:

"ANTECEDENTES"

CUARTO. - *Que la Secretaría de Gobierno celebró un **Contrato Relativo a la Adquisición de Dos Vehículos Equipados para Traslados Forenses y Emergencia**, con capacidad para 4 cuerpos sin refrigeración, respecto de la partida número 541-002 "Vehículos Terrestres para Servicios y Operación de Programas Públicos", para la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas,*



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, por una parte la **Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el Lic. Raúl Galindo Cabañas, en su carácter de Jefe de la Unidad Administrativa y por la otra parte la Persona Moral **"IVG Comercializadora, S.A. de C.V."**, representada en este acto por el C. Fernando Rico Camacho, en su carácter de Representante Legal, donde acuerdan la entrega física de los siguientes bienes muebles:

Cantidad	Descripción	No. Serie	Precio Global con I.V.A incluido
1	Vehículo equipado para traslados forenses y emergencia con capacidad para 4 cuerpos sin refrigeración.		\$2,567,430.18
1	Vehículo equipado para traslados forenses y emergencia con capacidad para 4 cuerpos sin refrigeración.		\$2,567,430.18

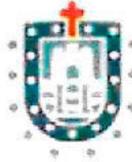
"DECLARACIONES"

"1.3 Los bienes objeto del presente instrumento jurídico, son propiedad de la Secretaría de Gobierno y lo acredita mediante las facturas números: B11081 y B11082, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, emitidas por **"IVG Comercializadora, S.A. de C.V."**."

Información testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento Legal: Artículo 24 fracción VI y 113 fracción V y fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Declassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Motivación: Los datos identificativos de un vehículo, virtudes, deficiencias de la unidad o bien, sus capacidades de maniobra, con el propósito de ser vulnerados, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en perjuicio de la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias graves e irreversibles.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

“CLÁUSULAS”

“PRIMERA: OBJETO. - Por medio del presente contrato **“EL COMODANTE”**, se obliga a otorgar en forma gratuita y temporal el uso de los bienes muebles identificados como 2 (DOS) **VEHÍCULOS EQUIPADOS PARA TRASLADOS FORENSES Y EMERGENCIA CON CAPACIDAD PARA 4 CUERPOS SIN REFRIGERACIÓN**, en adelante denominados **“LOS BIENES”** a **“EL COMODATARIO”**.”

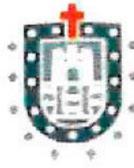
Descripción de **“LOS BIENES”** (ANEXO I):

Cantidad	Descripción	No. Serie	No. de Inventario	Precio Global con i.V.A incluido
1	Vehículo equipado para traslados forenses y emergencia con capacidad para 4 cuerpos sin refrigeración.		142	\$2,567,430.18
1	Vehículo equipado para traslados forenses y emergencia con capacidad para 4 cuerpos sin refrigeración.		143	\$2,567,430.18
	Tipo			
	Modelo			
	Color			
	Sistema			
	Cerraduras			
	Motor/ chasis/mecánico			
	Seguridad			

Información testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento Legal: Artículo 24 fracción VI y 113 fracción V y fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Declaración de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Motivación: Los datos identificativos de un vehículo, virtudes, deficiencias de la unidad o bien, sus capacidades de maniobra, con el propósito de ser vulnerados, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en perjuicio de la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias graves e irreversibles.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

ANEXO I

Descripción del equipamiento incluido en los vehículos descritos en la CLÁUSULA PRIMERA

Cantidad	Descripción	No. Serie	Precio Global con I.V.A incluido
1	Vehículo equipado para traslados forenses y emergencia con capacidad para 4 cuerpos sin refrigeración.		\$2,567,430.18
1	Vehículo equipado para traslados forenses y emergencia con capacidad para 4 cuerpos sin refrigeración.		\$2,567,430.18
	Tipo		
	Modelo		
	Color		
	Sistema		
	Cerraduras		
	Motor/ Chasis/mecánico		
	Seguridad		

Información testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento Legal: Artículo 24 fracción VI y 113 fracción V y fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Declassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Motivación: Los datos identificativos de un vehículo, virtudes, deficiencias de la unidad o bien, sus capacidades de maniobra, con el propósito de ser vulnerados, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en perjuicio de la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias graves e irreversibles.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

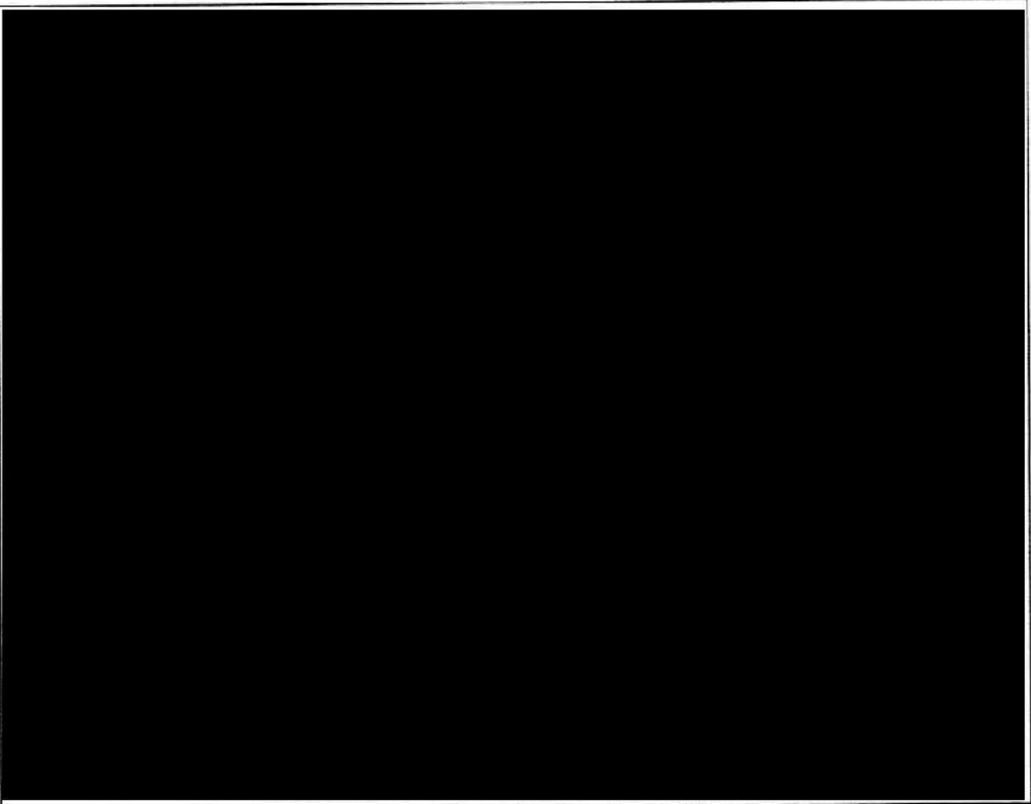
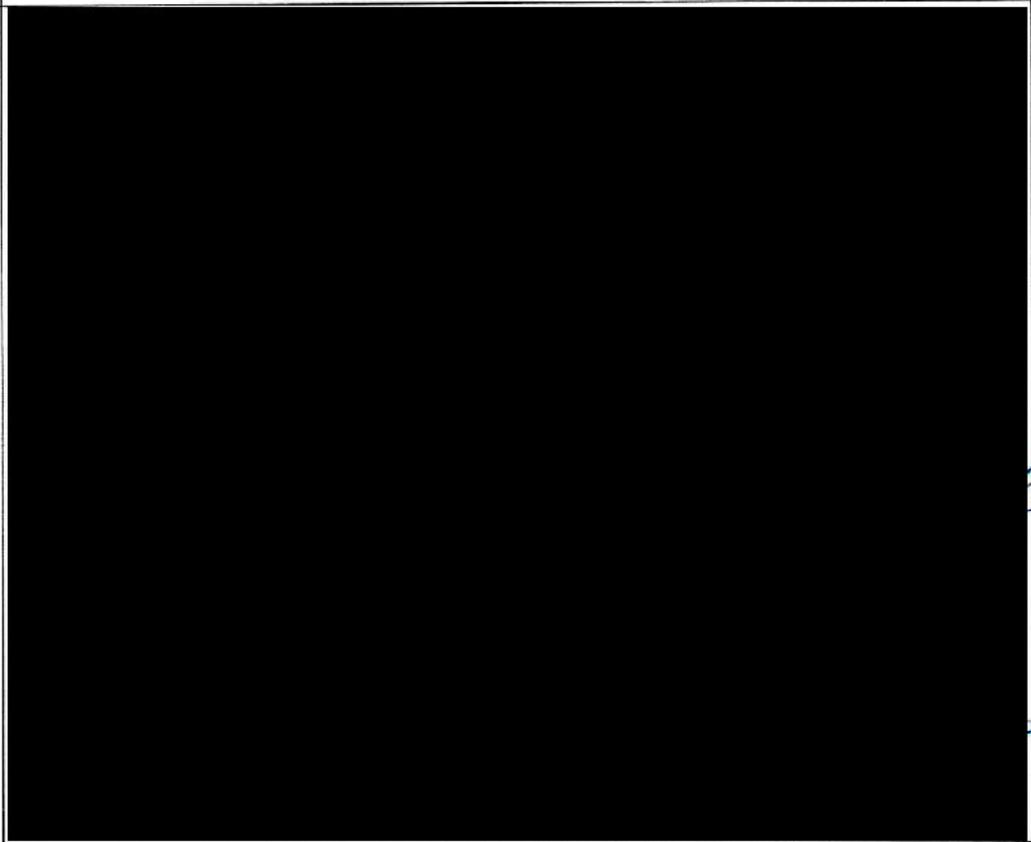


SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Información testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento Legal: Artículo 24 fracción VI y 113 fracción V y fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Declasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Motivación: Los datos identificativos de un vehículo, virtudes, deficiencias de la unidad o bien, sus capacidades de maniobra, con el propósito de ser vulnerados, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en perjuicio de la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias graves e irreversibles.

<p>Descripción de la adecuación para unidad térmica.</p>	
<p>División entre cabina de conductor.</p>	





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Información testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento Legal: Artículo 24 fracción VI y 113 fracción V y fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Declasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Motivación: Los datos identificativos de un vehículo, virtudes, deficiencias de la unidad o bien, sus capacidades de maniobra, con el propósito de ser vulnerados, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en perjuicio de la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias graves e irreversibles.

Sistema Eléctrico.	
Mesa porta cadáveres.	

[Handwritten signature]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Información testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento Legal: Artículo 24 fracción VI y 113 fracción V y fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Declassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Motivación: Los datos identificativos de un vehículo, virtudes, deficiencias de la unidad o bien, sus capacidades de maniobra, con el propósito de ser vulnerados, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en perjuicio de la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias graves e irreversibles.

Instalación de rotulación institucional.	
Señalización.	
Servicios de diseño.	
Garantía.	



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Información testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento Legal: Artículo 24 fracción V y fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Declassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Motivación: Los datos identificativos de un vehículo, virtudes, deficiencias de la unidad o bien, sus capacidades de maniobra, con el propósito de ser vulnerados, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en perjuicio de la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias graves e irreversibles.

Garantías y Servicios.		
Capacitación.		
LAB.		
SE ANEXAN AL PRESENTE LAS FACTURAS NÚMEROS B11081 Y B11082 (ANEXO NO. II) DE LOS 2 VEHÍCULOS EQUIPADOS PARA TRASLADOS FORENSES Y EMERGENCIA CON CAPACIDAD PARA 4 CUERPOS SIN REFRIGERACIÓN.	SUBTOTAL	\$4,426,603.76
	I.V.A.	\$708,256.60
	TOTAL	\$5,134,860.36

ANEXO II

Derivado del Contrato de Comodato No. CCUA-01-2024 que celebran por una parte la Secretaría de Gobierno y por la otra parte la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FACTURAS

Información testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento Legal: Artículo 24 fracción VI y 113 fracción V y fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Declaración de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Motivación: Los datos identificativos de un vehículo, virtudes, deficiencias de la unidad o bien, sus capacidades de maniobra, con el propósito de ser vulnerados, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en perjuicio de la investigación de delitos, con la finalidad de obstruir, originando consecuencias graves e irreversibles.



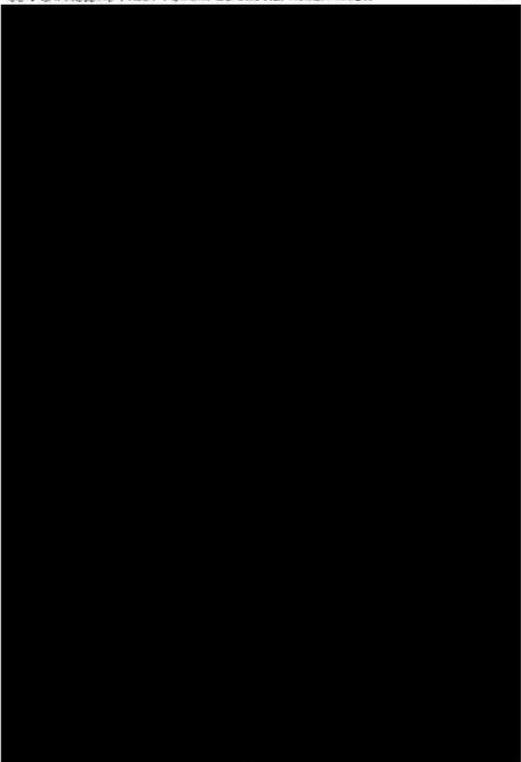
VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

		IVG COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. EMILIO CARRANZA 239 NORTE CENTRO MONTERREY, NUEVO LEON CP: 64000 RFC: IC00009407150			Factura																					
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="background-color: #0056b3; color: white;">Folio</td> <td style="text-align: center;">B11081</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #0056b3; color: white;">Fecha</td> <td style="text-align: center;">26/feb./2024</td> </tr> </table>		Folio	B11081	Fecha	26/feb./2024	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #0056b3; color: white;">Cliente</th> </tr> <tr> <td colspan="2">SECRETARIA DE GOBIERNO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">ENRIQUEZ, S/N Xalapa Enriquez Centro, Xalapa, Veracruz, México XALAPA, VER CP: 91000 RFC: SG0010520KP4 Domicilio fiscal: 91000 Régimen fiscal: 603/Personas Morales con Fines no Lucrativos</td> </tr> </table>			Cliente		SECRETARIA DE GOBIERNO		ENRIQUEZ, S/N Xalapa Enriquez Centro, Xalapa, Veracruz, México XALAPA, VER CP: 91000 RFC: SG0010520KP4 Domicilio fiscal: 91000 Régimen fiscal: 603/Personas Morales con Fines no Lucrativos											
Folio	B11081																									
Fecha	26/feb./2024																									
Cliente																										
SECRETARIA DE GOBIERNO																										
ENRIQUEZ, S/N Xalapa Enriquez Centro, Xalapa, Veracruz, México XALAPA, VER CP: 91000 RFC: SG0010520KP4 Domicilio fiscal: 91000 Régimen fiscal: 603/Personas Morales con Fines no Lucrativos																										
Orden de compra	Condiciones	Vendedor	Via de embarque																							
CTO N° AA-001-2023	Contado	PABLO PERALTA	NOSOTROS MISMOS																							
Artículo	Nombre	U.med.	Unidades	Precio	Descto.	Importe																				
RAM-2024-IVG	VEHICULO EQUIPADO PARA TRASLADOS FORENSES Y EMERGENCIA CON CAPACIDAD PARA 4 CUERPOS SIN REFRIGERACION	PIEZA	1	2,213,301.00		2,213,301.00																				
																										
				<table border="1" style="width: 100%; font-size: small;"> <tr> <td>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</td> <td>XXXXXXXXXXXX</td> </tr> </table>			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX																									
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX																									
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX																									
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX																									
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX																									
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX																									
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX																									
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX																									
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX																									
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX																									

Secretaría de Gobierno
Av. Enríquez s/n Zona Centro
CP 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. 228 8417400 ext. 3202
www.segobver.gob.mx

CFE0 4/0/Ingenio



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

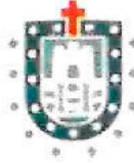
Información testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento Legal: Artículo 24 fracción VI y 113 fracción V y fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Declassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Motivación: Los datos identificativos de un vehículo, virtudes, deficiencias de la unidad o bien, sus capacidades de maniobra, con el propósito de ser vulnerados, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en perjuicio de la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias graves e irreversibles.

		IVG COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. EMILIO CARRANZA 239 NORTE CENTRO MONTERREY, NUEVO LEON CP: 64000 RFC: IC0000407150				Factura			
		<table border="1"> <tr><td>Folio</td></tr> <tr><td>B11081</td></tr> <tr><td>Fecha</td></tr> <tr><td>26/feb./2024</td></tr> </table>		Folio	B11081	Fecha	26/feb./2024		
Folio									
B11081									
Fecha									
26/feb./2024									
Ciente									
SECRETARIA DE GOBIERNO									
ENRIQUEZ, S/N Xalapa Enríquez Centro, Xalapa, Veracruz, México XALAPA, VER CP: 91000 RFC: SGO010520KP4 Domicilio fiscal: 91000 Régimen fiscal: 603/Personas Morales con Fines no Lucrativos									
Orden de compra	Condiciones	Vendedor		Via de embarque					
CTO N° AA-001-2023	Contado	PABLO PERALTA		NOSOTROS MISMOS					
Artículo	Nombre	U.med.	Unidades	Precio	Desccto.	Importe			
				XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX				
				XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX				
				XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX				
				XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX				
				XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX				
				XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX				
				XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX				
				XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX				
				XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX				
				XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX				
						CFDI 4.0 Impreso			

Secretaría de Gobierno
Av. Enríquez s/n Zona Centro
CP 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. 228 8417400 ext. 3202
www.segobver.gob.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Información testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento Legal: Artículo 24 fracción VI y 113 fracción V y fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Declaración de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Motivación: Los datos identificativos de un vehículo, virtudes, deficiencias de la unidad o bien, sus capacidades de maniobra, con el propósito de ser vulnerados, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en perjuicio de la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias graves e irreversibles.



IVG COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.
EMBLIO CARRANZA 239 NORTE
CENTRO
MONTERREY, NUEVO LEON CP: 64000
RFC: IC0000467150

Factura

Folio	B11081
Fecha	26/feb./2024

Ciente

SECRETARIA DE GOBIERNO

ENRIQUEZ, S/N Xalapa Enriquez
Centro, Xalapa, Veracruz, México
XALAPA, VER CP: 91000
RFC: SG0010520KP4
Domicilio fiscal: 91000
Régimen fiscal: 603/Personas Morales con Fines no Lucrativos

Orden de compra	Condiciones	Vendedor	Via de embarque
CTO N° AA-001-2023	Contado	PABLO PERALTA	NOSOTROS MISMOS

Artículo	Nombre	U.med.	Unidades	Precio	Desc.to.	Importe
[Redacted Content]						

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:
 Sello digital del CFDI:
 Sello digital del SAT:



(Dos milloves quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos 16/100 m.n.)

Método de pago: PUE/Pago en una sola exhibición
Forma de pago: 03/Transferencia electrónica de fondos
Uso del CFDI: 103/Equipo de transporte

Subtotal	2,213,301.88
002 IVA 16%	354,128.30
Total (MXN)	2,567,430.18

Este documento es una representación impresa de un CFDI. Folio del SAT: 1160765E-84C9-E347-8E86-0EBD9EC4C371
 Fecha de certificación: 26/feb./2024 18:21:02 Certificado del emisor: 00001000000504779793 Certificado del SAT: 00001000000702501856
 Régimen fiscal del emisor: 601/General de Ley Personas Morales Lugar de expedición: 64000

Secretaría de Gobierno
Av. Enriquez s/n Zona Centro
CP 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. 228 8417400 ext. 3202
www.segobver.gob.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Información testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento Legal: Artículo 24 fracción V y fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Declassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Motivación: Los datos identificativos de un vehículo, virtudes, deficiencias de la unidad o bien, sus capacidades de maniobra, con el propósito de ser vulnerados, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en perjuicio de la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias graves e irreversibles.

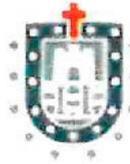
		IVG COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. EMILIO CARRANZA 239 NORTE CENTRO MONTERREY, NUEVO LEON CP: 64000 RFC: ICC000407IS0		Factura	
Cliente		Vendedor		Folio	
SECRETARIA DE GOBIERNO		PABLO PERALTA		B11082	
ENRIQUEZ, S/N Xalapa Enriquez Centro, Xalapa, Veracruz, México XALAPA, VER CP: 91000 RFC: SG0010520KP4 Domicilio fiscal: 91000 Régimen fiscal: 603/Personas Morales con Fines no Lucrativos		NOSOTROS MISMOS		Fecha	
Orden de compra		Condiciones		26/feb./2024	
CTO N° AA-001-2023		Contado			
Artículo	Nombre	U.med.	Unidades	Precio	Descto.
RAM-2024-IVG	[REDACTED]	PIEZA	1	2,213,301.85	
					Importe
					2,213,301.85

Secretaría de Gobierno
Av. Enriquez s/n Zona Centro
CP 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. 228 8417400 ext. 3202
www.segobver.gob.mx

CPD: 4 // Ingreso



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Información testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento Legal: Artículo 24 fracción VI y 113 fracción V y fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Declassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Motivación: Los datos identificativos de un vehículo, virtudes, deficiencias de la unidad o bien, sus capacidades de maniobra, con el propósito de ser vulnerados, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en perjuicio de la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias graves e irreversibles.

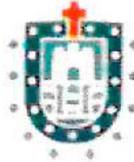
		IVG COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. EMILIO CARRANZA 239 NORTE CENTRO MONTERREY, NUEVO LEON CP: 64000 RFC: IC0000407150			Factura		
Cliente					Folio		
SECRETARIA DE GOBIERNO					B11082		
ENRIQUEZ, S/N Xalapa Enríquez Centro, Xalapa, Veracruz, México XALAPA, VER CP: 91000 RFC: SG0010520KP4 Domicilio fiscal: 91000 Régimen fiscal: 603/Personas Morales con Fines no Lucrativos					Fecha		
					26/feb./2024		
Orden de compra	Condiciones	Vendedor	Via de embarque				
CTO N° AA-001-2023	Contado	PABLO PERALTA	NOSOTROS MISMOS				
Artículo	Nombre	U.med.	Unidades	Precio	Desccto.	Importe	
[REDACTED]							
		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXXXX			
		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXXXX			
		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXXXX			
		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXXXX			
		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXXXX			
		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXXXX			
		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXXXX			
		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXXXX			
		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXXXX			
		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXXXX			

[Handwritten signature]

Secretaría de Gobierno
Av. Enriquez s/n Zona Centro
CP 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. 228 8417400 ext. 3202
www.segobver.gob.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Información testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento Legal: Artículo 24 fracción VI y 113 fracción V y fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Declaración de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Motivación: Los datos identificativos de un vehículo, virtudes, deficiencias de la unidad o bien, sus capacidades de maniobra, con el propósito de ser vulnerados, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en perjuicio de la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias graves e irreversibles.

		IVG COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. EMILIO CARRANZA 239 NORTE CENTRO MONTERREY, NUEVO LEON CP: 64000 RFC: 1C0000407150		Factura	
Cliente		SECRETARIA DE GOBIERNO		Folio B11082	
ENRIQUEZ, S/N Xalapa Enríquez Centro, Xalapa, Veracruz, México XALAPA, VER CP: 91000 RFC: SG0010520KP4 Domicilio fiscal: 91000 Régimen fiscal: 603/Personas Morales con Fines no Lucrativos				Fecha 26/feb./2024	
Orden de compra	Condiciones	Vendedor	Via de embarque		
CTO N° AA-001-2023	Contado	PABLO PERALTA	NOSOTROS MISMOS		
Artículo	Nombre	U.med.	Unidades	Precio	Descto.
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:					
Sello digital del CFDI:					
Sello digital del SAT:					
(Dos millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos 18/100 m.n.)			Subtotal		2,213,301.89
			002 IVA 16%		354,128.30
Método de pago: PUE/Pago en una sola exhibición Forma de pago: 03/Transferencia electrónica de fondos Uso del CFDI: 003/Equipo de transporte			Total (MXN)		2,567,430.18
Este documento es una representación impresa de un CFDI. Folio del SAT: [REDACTED]					
Fecha de certificación: 26/feb./2024 18:26:14 Certificado del emisor: [REDACTED]					
Régimen fiscal del emisor: 601/General de Ley Personas Morales Lugar de expedición: 64000 CFDI 4b11grrw					

Secretaría de Gobierno
Av. Enríquez s/n Zona Centro
CP 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. 228 8417400 ext. 3202
www.segobver.gob.mx

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: Código QR, Serie del Certificado de emisor, Folio Fiscal, No. De serie del Certificado del SAT, Sello digital del CFDI, Sello del SAT, Cadena original del complemento del certificado digital del SAT). FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 23, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre y a su identidad, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

SEGUNDA. – “LAS PARTES” acuerdan que, salvo las modificaciones establecidas en el Antecedente CUARTO, punto número 1.3 de las Declaraciones, Cláusula Primera, Anexo I y Anexo II, las demás Cláusulas estipuladas en **“EL CONTRATO DE ORIGEN”**, subsisten en todos y cada uno de los términos establecidos, surtiendo los efectos legales correspondientes.

TERCERA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

“POR EL COMODANTE”

LIC. RAÚL GALINDO CABAÑAS
JEFE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE

“POR EL COMODATARIO”

L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO
DE LA MAZA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA
DEL ESTADO DE VERACRUZ



**ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **DIECIOCHO HORAS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sito en Circuito Guízar y Valencia, número 707 de la colonia Reserva Territorial de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Lic. Mauricia Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo**, Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico de la Fiscal General y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia, **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité y el **Lic. Víctor Manuel Avila Blancas**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, sesión que de acuerdo a lo previsto por el numeral 22 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se dispensan los requisitos de término y forma en la convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información remitida por la Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública, según consta



en oficio número FGE/DGA/SRMyOP/1312/2024 y sus anexos, los cuales se describen a continuación:

a) En la modalidad de **CONFIDENCIAL**, según oficio número FGE/DGA/SRMyOP/DA/224/2024 suscrito por la Jefa del Departamento de Adquisiciones, en cumplimiento a los artículos 70 fracción XXVIII incisos a) y b) y XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 15 fracciones XXVIII incisos a) y b) y XXXII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) En la modalidad de **CONFIDENCIAL**, según oficio FGE/DGA/SRMyOP/DOP/0276/2024 suscrito por la Jefa del Departamento de Obra Pública, en cumplimiento al artículo 15 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

c) En la modalidad de **RESERVADA y CONFIDENCIAL**, según oficio número FGE/DGA/SRMyOP/DACI/0239/2024 suscrito por la Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios, en cumplimiento al artículo 15 fracción XXVII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5. Discusión para confirmar, modificar o revocar la ampliación del plazo de respuesta para la atención de la solicitud de información número **301146724000255**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por el Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, según consta en el oficio FGE/DCIIT/3069/2024.

6. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del punto número 1 del Orden del Día, se realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, informando que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes



los integrantes del citado Comité, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual se ostentan, a la fecha del presente, no les ha sido revocada.

2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia manifiesta que, al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por tanto, siendo las **DIECIOCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se procede a dar lectura al Orden del Día y recabar la votación correspondiente.

Habiendo dado lectura al Orden del Día, se recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACION
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

La presidenta del Comité informa a los integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

3. En desahogo del punto 4 del Orden del Día, toda vez que mediante oficio número FGE/DGA/SRMyOP/1312/2024 se remiten diversas documentales a través de las cuales se clasifica información respecto de tres asuntos distintos; estos se abordarán de manera separada y en la forma en que se consignaron en el Orden del Día, para quedar como sigue:

a) Discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, según oficio número FGE/DGA/SRMyOP/DA/224/2024 suscrito por la Jefa del Departamento de Adquisiciones, respecto de los datos personales del contrato abierto N° 01/2024, de los contratos AD 01/2024 y AD 02/2024, 40 Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado y sus correspondientes versiones públicas, en cumplimiento a los artículos 70 fracción XXVIII incisos a) y b) y XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 15 fracciones XXVIII incisos a) y b) y XXXII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procede a la lectura del oficio en comento en el que se expone lo siguiente:

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 70 fracción XXVIII incisos a) b) y XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 15 fracciones XXVIII incisos a) y b) y XXXII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública



para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las Obligaciones de Transparencia correspondientes al primer trimestre del periodo de enero a marzo del año 2024, inherentes al Departamento de Adquisiciones, tengo a bien remitir anexo al presente curso, un disco compacto que contiene 1 Versión Pública del contrato abierto N° 01/2024, en los que se ha testado información CONFIDENCIAL, resultado de un proceso licitatorio; 2 versiones públicas de los contratos AD 01/2024, AD 02/2024, en los que se ha testado información confidencial, resultado de procesos de Adjudicación Directa; y 40 Versiones Públicas de Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado en las cuales se ha testado información CONFIDENCIAL; como se indica a continuación:

Licitaciones			
Licitación	Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
LPN-FGE/001/2024	Contrato abierto N° 01/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.

Adjudicación Directa		
Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
AD 01/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
AD 02/2024	Confidencial.	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.

Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado		
Número total	Tipo de clasificación de la Información	Información Clasificada
40	Confidencial	-Número telefónico personal (teléfono fijo y teléfono personal). -Correo electrónico personal. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.

Lo anterior, con el propósito de que previo al estudio de los mismos, de ser procedente, sean sometidos al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de **CONFIRMAR** la clasificación de la información realizada y como consecuencia lógica, de las versiones públicas correspondientes; para tales efectos, me permito expresar lo siguiente:

I.- Competencia. La suscrita, Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, tal como se advierte del contenido de los arábigos artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de



la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI b), 275, fracción I y 276 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz en estricta relación y concordancia con los artículos 4 párrafo segundo, 11 fracción VII, 58, 60 y 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- **Prueba de daño.** - De conformidad con el artículo 58 párrafo segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por otra parte, por cuanto hace a la presencia de **Datos Personales**, los cuales se clasifican como **información Confidencial**, se testaron únicamente aquellos cuya finalidad no es compatible con el cumplimiento de obligaciones de transparencia, es decir, su divulgación no se justifica en el caso en concreto.

Así, los **DATOS BANCARIOS**, contenidos en los contratos indicados en el proemio del presente curso y en las Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de esta Fiscalía General del Estado, como nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE interbancaria, constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas

Cirujero



autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria/cuenta de cheques de personas físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. Sirva como sustento de lo anterior la siguiente Tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 274.

Tipo: Aislada

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Así mismo, se testan el **NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL** y el **CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL**, contenidos en las Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado, en razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, pone en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, además, su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, transgrediría la privacidad de los individuos.

Habiendo dado lectura, se instruye agregar el documento de marras al apéndice del acta de sesión correspondiente y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del

[Handwritten signature]



plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General”, según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al punto 4 inciso a) del Orden del Día, solicitando a los Integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el punto 4 inciso a) del Orden del Día fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

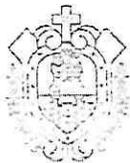
En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente ACUERDO:

AC-CT-FGEVER/SE-36/22/04/2024

PRIMERO. Se CONFIRMA la clasificación de información en la modalidad de CONFIDENCIAL respecto de los datos personales del contrato abierto N° 01/2024, de los contratos AD 01/2024 y AD 02/2024 y 40 Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58, 60 fracción III y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueban las versiones públicas relativas al contrato abierto N° 01/2024, de los contratos AD 01/2024 y AD 02/2024 y 40 Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado, relativas al cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia correspondientes al Artículo 70 fracción

Acuerdo



XXVIII incisos a) y b) y XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Artículo 15 fracción XXVIII incisos a) y b) y XXXII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a la Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en el formato correspondiente a las fracciones XXVIII incisos a) y b) y XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Artículo 15 fracción XXVIII incisos a) y b) y XXXII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada como confidencial.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. Continuando con el desahogo del punto 4 inciso b) del Orden del Día consistente en la discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, respecto de 3 Altas al Padrón de Contratistas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de las correspondientes versiones públicas, de conformidad con lo expuesto en el oficio FGE/DGA/SRM/OP/DOP/0276/2024 signado por la Jefa del Departamento de Obra Pública, con motivo del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas al Artículo 15 fracción XXXII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procede a la lectura del oficio referido, en el cual se manifiesta lo siguiente:

Por medio del presente, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15, fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las obligaciones de Transparencia correspondientes al primer trimestre del período comprendido de enero a marzo del ejercicio fiscal 2024, inherentes al Departamento de Obra Pública, se remite anexo al presente, un disco compacto que contiene tres Versiones Públicas de Altas al Padrón de Contratistas de



la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las que se ha testado información **CONFIDENCIAL**, como se indica a continuación:

ALTAS A PADRÓN DE CONTRATISTAS			
Nombre del Contratista	Número de Contratista	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
INGRAM INGENIERÍA S.A. DE C.V.	FGEDOP2024-001	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
MILTON CARLOS PÉREZ MAR	FGEDOP2024-002	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
CHEVALIER CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	FGEDOP2024-003	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL

Lo anterior, con el propósito de que previo al estudio de los mismos, de ser procedente, sean sometidos al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de **CONFIRMAR** la clasificación de la información realizada y como consecuencia lógica, de las versiones públicas correspondientes; para tales efectos, se expresa lo siguiente:

I.- Competencia. La suscrita, Jefa del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, tal como se advierte del contenido de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, inciso b), 275, fracción IV y 281 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estricta relación y concordancia con los artículos 4, párrafo segundo, 11, fracción VII, 58, 60 y 68, fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Prueba de daño. De conformidad con el artículo 58, párrafo segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma, la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar



los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En ese orden de ideas, se plantea la Clasificación de Información en la modalidad de CONFIDENCIAL, toda vez que fueron testados únicamente los datos personales, cuya finalidad, no es compatible con el cumplimiento de obligaciones de transparencia, es decir, su divulgación no se justifica en el caso concreto.

Así, los **DATOS BANCARIOS**, como Nombre del Banco, Sucursal, CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria, constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria de personas físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. Sirva como sustento de lo anterior la siguiente Tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno

Décima Época

Materia(s): Constitucional

Tesis: P.II/2014 (10a.)

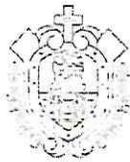
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, página 274.

Tipo: Aislada

PERSONAS MORALES, TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede

Deciso



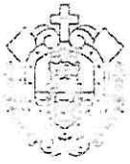
extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que le son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

*Así mismo, se testa el **NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL**, en razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, además, su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, transgrediría la privacidad de los individuos.*

Terminada su lectura se instruye agregar el oficio en referencia al apéndice del acta de sesión correspondiente y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de: *"Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General"*, según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al punto 4 inciso b) del Orden del Día, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACION
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR



Se informa a los integrantes del Comité que el punto 4 inciso b) del Orden del Día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-37/22/04/2024

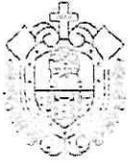
PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** respecto de 3 Altas al Padrón de Contratistas la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58, 60 fracción III y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueban las versiones públicas relativas 3 Altas al Padrón de Contratistas la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas al cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia correspondientes al Artículo 15 fracción XXXII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a la Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en el formato correspondiente a la fracción XXXII del Artículo 15 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada como confidencial.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



5. En desahogo del punto 4 inciso c) del Orden del Día consistente en la discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL** respecto de un contrato de Comodato CCUA-01-2024 y su convenio modificatorio, así como las correspondientes versiones públicas, de conformidad con lo expuesto en el oficio FGE/DGA/SRM/OP/DACI/0239/2024 signado por la Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios, con motivo del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas al Artículo 15 fracción XXVII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procede a la lectura del oficio referido, en el cual se manifiesta lo siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción XXVII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las Obligaciones de Transparencia, correspondientes al Departamento de Almacén y Control de Inventarios, atentamente se envía adjunto al presente, un disco compacto que contiene 1 versión pública del contrato en comodato en los que se ha testado información **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL**, como se indica a continuación:

Contrato de comodato CCUA-01-2024 y su convenio modificatorio		
Descripción	Tipo de clasificación de la información	Información clasificada
2 vehículos equipados para traslados forenses y emergencia con capacidad para 4 cuerpos sin refrigeración	Reservada	Especificaciones técnicas de los vehículos
	Confidencial	Datos personales identificativos

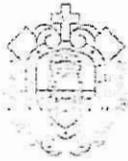
Lo anterior, a fin de que, de ser procedente, sea sometido para acuerdo del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de **CONFIRMAR** la clasificación de la información realizada y de la autorización de la versión pública correspondiente; para tales efectos, se manifiesta lo siguiente:

I.- **Competencia.**- La suscrita, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se encuentra facultada para realizar la solicitud de clasificación de información en comento, tal como se advierte del contenido de los arábigos artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI b), 275, fracción III y 280 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz en estricta relación y concordancia con los artículos 4 párrafo segundo, 11 fracción VII, 58, 60 y 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- **Prueba de daño.** - De conformidad con el artículo 58 párrafo segundo *in fine* de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2018-460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada


Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Tel. 01(229) 600 22 65
Xalapa, Veracruz.



Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por lo anterior, la información que se clasifica como **Reservada**, contenida en el contrato de comodato, se ubica en las hipótesis previstas en las fracciones I y III del artículo 68 de la Ley Número 875 supra citada, en estricta relación con el diverso 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, tal y como se demuestra a continuación:

Artículo 68 fracciones I y III de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- ...
- I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- II. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- [...]
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

[...]
Lineamiento Vigésimo Sexto, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas "...Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

[Handwritten signature]

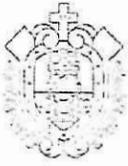
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



- I. La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;
- II. Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y
- III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal."

Para acreditar las hipótesis de la normativa previamente transcrita, es necesario establecer que las actuaciones de los Sujetos Obligados están imbuidas de la buena fe administrativa, en el sentido que se presumen apegadas a la legalidad y veracidad, salvo prueba en contrario, según lo determinó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al resolver el Expediente DIT 0079/2018, específicamente en Párrafo Segundo de la foja 14 de la Resolución en cita.

Por lo anterior, la difusión de los datos técnicos de los vehículos en comodato, pone en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, toda vez que las unidades son utilizadas por servidores públicos que tienen actividades de investigación y persecución de delitos, así mismo, podría poner en riesgo la persecución de los delitos y causar un riesgo real, al revelar información que se genere con las investigaciones, menoscabaría las facultades de reacción e investigación a cargo de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, afectando con ello las líneas de investigación de ilícitos de alto impacto, así como disminuir la capacidad para allegarse de los elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de delito originando consecuencias irreversibles e irreparables en la procuración de justicia.

No debe perderse de vista que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia tiene como finalidad garantizar la pulcritud con la que se realiza el ejercicio del erario público, pero encuentra su limitación por causas de interés público, seguridad pública o nacional; como lo es el caso que nos ocupa. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el representante social con el deber primario del ejercicio de la acción penal, por lo cual, su capacidad operativa debe protegerse si se pretende que sus acciones sean exitosas y eficaces.

III.- Hipótesis legales a satisfacer. - Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

- I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

La información requerida, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que se generen acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, la persecución de los delitos, sin que con ello, se obstaculice la rendición de cuentas a la sociedad. Por tanto, resulta necesario la generación de versiones públicas ligadas al cumplimiento de obligaciones de transparencia, tema que también reviste interés público, por lo que se realiza un estricto análisis de la información que se considera reservada, permitiendo con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el marco jurídico aplicable.

- II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supere el interés público general de que se difunda.

En el caso que nos ocupa, tal como se ha mencionado, existe interés público, además de que los documentos que contienen dicha información comprenden información reservada, la cual también reviste un interés público de ser sujeta a protección, por lo que los documentos en estudio se consideran sui generis, sin embargo, con el estricto testado de aquella que ha sido clasificada, se minimiza el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación.

- III. Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.



Tal como se ha mencionado, únicamente se ha realizado el testado de la información específicamente clasificada como **reservada**, permitiendo el escrutinio público del objeto del contrato y, en consecuencia, transparentar las actividades desarrolladas por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a los bienes que se encuentran en comodato.

Por cuanto hace a la presencia de Datos Personales, los cuales se clasifican como información confidencial, se testó la **SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR Y NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT** toda vez que, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Así, por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita, garantizándose el origen de la misma. La unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada. En ese tenor, reflejan información que contiene **datos personales** que hacen identificable al titular de los mismos.

De la misma manera, se testó el **FOLIO FISCAL** pues se advierte que el número de folio de la factura permite identificar el documento emitido. La factura electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura. En ese sentido el folio fiscal referido permite facilitar su rastreo y búsqueda del documento fuente y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que refleja información que contiene **datos personales** que hacen identificable al titular de los mismos. En ese tenor, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura, se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura emitida.

Del mismo modo, se testa el **CÓDIGO QR**, toda vez que éste es un módulo para almacenar información en un matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Estos, almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphone o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que refleja información que contiene **datos personales** que hacen identificable al titular de los mismos, razón por la que resulta procedente su clasificación como confidencial.

De igual forma se testa el **SELLO DIGITAL DEL CFDI**, toda vez que es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento. En ese tenor es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la cadena original del comprobante, lo que hace que este último sea infalsificable, ya que cualquier cambio en los datos generaría un sello diferente al original. De acuerdo con lo señalado y toda vez que de dar a conocer los elementos de la clave de la factura electrónica permitiría identificar **datos personales** de su titular, se concluye que dicha información debe considerarse como confidencial.

Por otra parte, se testa el **SELLO DEL SAT**, contiene datos personales; y, si se descifran los algoritmos informáticos, se puede acceder a la totalidad de los datos personales del contribuyente. El sello digital del SAT da cuenta de la validez y certificación de legalidad fiscal que le da un comprobante electrónico, esta efectivamente sellado digitalmente por el SAT y con dicho dato se puede acceder a los datos personales del contribuyente emisor, por lo tanto, al reflejar información que contiene **datos personales** que hacen identificable al titular de los mismos, en ese sentido resulta procedente la confidencialidad del dato abordado a estudio.

Igualmente, se testa la **CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DEL CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)**, toda vez que es la secuencia de datos



formada con **datos personales** y la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica; por tanto, se advierte que la cadena original se constituye como información que únicamente les atañe a los contribuyentes; en virtud que refleja información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos, razón por la que resulta procedente la confidencialidad de dicho dato.

Así, respetuosamente solicito tenga a bien realizar las acciones necesarias para someter al Comité de Transparencia de ésta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la clasificación de información que se realiza con fundamento en los artículos 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para tal efecto se anexa en disco compacto la información correspondiente. Clasificación que, de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, deberá permanecer durante 5 años.

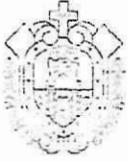
Concluida la lectura se instruye agregar el oficio en estudio al apéndice del acta de sesión que corresponda y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de; "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General", según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al punto 4 inciso c) del Orden del Día, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el punto 4 inciso c) del Orden del Día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:



AC-CT-FGEVER/SE-38/22/04/2024

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** respecto de un contrato de Comodato CCUA-01-2024 y su convenio modificatorio, según lo previsto en las fracciones I y III del artículo 68 de la Ley Número 875 supra citada, en estricta relación con el diverso 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y en la modalidad de **CONFIDENCIAL** sobre los mismos documentos, con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58, 60 fracción III y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, deberá permanecer durante 5 años.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueban las versiones públicas relativas al contrato de Comodato CCUA-01-2024 y su convenio modificatorio, relativo al cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia correspondientes al Artículo 15 fracción XXVII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz , para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a la Subdirectora de Recursos de Recursos Materiales y Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en el formato correspondiente a la fracción XXVII multireferido, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada como reservada y confidencial.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Tel. 01(228) 689 22 65
Xalapa, Veracruz.



6. En desahogo del punto 5 del Orden del Día consistente en la discusión para confirmar, modificar o revocar la ampliación del plazo de respuesta para la atención de la solicitud de información número **301146724000255**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por el Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, según consta en el oficio FGE/DCIIT/3069/2024. En uso de la voz, la Lic. **Mauricia Patiño González**, actuando como Presidenta del Comité de Transparencia, expone y da lectura a la documental relativa a la petición de ampliación de término para dar respuesta a la solicitud de información **301146724000255**, en la cual constan las razones y fundamentos que sustenta dicha petición; documento que se agrega como apéndice del acta correspondiente a esta sesión.

En ese orden de ideas, la Presidenta del Comité de Transparencia continúa razonando que, a partir de las documentales expuestas al Comité; tomando en consideración el contenido de las solicitudes de información, la ampliación por diez días hábiles más para dar contestación a las mismas, obedece a la localización y búsqueda exhaustiva que continúan realizando las áreas peticionarias, razón por la que se solicita a éste Comité, sean concedidas las ampliaciones correspondientes.

De las circunstancias antes expuestas, se propone a los integrantes de este Comité, que de estimarlo procedente, **CONFIRME** la solicitud de ampliación del plazo de respuesta respecto de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **301146724000255**, con el propósito de que el área responsable, cuente con el tiempo necesario para realizar la debida diligencia en el procedimiento de acceso a la información que corresponda.

Por tanto, los miembros del Comité de Transparencia, manifiestan que éste Órgano Colegiado cuenta dentro de sus atribuciones, las de: "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General", según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y toda vez que de acuerdo a las propuestas sometidas a su consideración, se cumplen con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, se manifiesta el deseo de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación de los integrantes del Comité respecto al punto 5 del Orden del Día, quienes manifiestan el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
---	----------



Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

La Presidenta del Comité informó a los integrantes del Comité que el punto 4 del Orden del Día fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente ACUERDO:

AC-CT-FGEVER/SE-39/22/04/2024

PRIMERO. Se CONFIRMA la ampliación del plazo de respuesta respecto de la solicitud de información identificada con el folio 301146724000255 a efecto de ampliar por un plazo de diez días hábiles más, el tiempo para dar contestación, en términos de lo dispuesto por los artículos 131 fracción II y 147 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

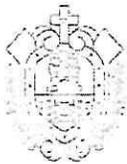
SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Directora de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta representación social, al área supra descrita, como responsable de dar respuesta a la solicitud de información identificada con el folio 301146724000255 y en consecuencia, emita la respuesta correspondiente dentro del plazo ampliado.

CUARTO. Se instruye a la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de que notifique al solicitante la ampliación del plazo de respuesta, mediante los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles en la solicitud de información identificada con el folio 301146724000255.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ciruito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Tel. 01(228) 659 22 65
Xalapa, Veracruz.



7. Por último, en desahogo del punto 6 del Orden del Día relativo a Asuntos Generales, la Lic. Mauricia Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que; en virtud de que se han desahogado todos los puntos del Orden del Día y que no se registró otro punto, se da por terminada la presente sesión, siendo las **DIECINUEVE HORAS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES

Lic. Mauricia Patiño González
Presidenta del Comité

Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo
Vocal del Comité

Mtro. Publio Romero Gerón
Vocal del Comité

Lic. Manuel Fernández Olivares
Vocal del Comité

Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo
Vocal del Comité

Mtro. Antonio Fernández Pérez
Invitado Permanente

Lic. Víctor Manuel Avila Blancas
Secretario Técnico



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

Dirección General de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública
Departamento Almacén y Control de Inventarios

Versión Publica de Contrato en Comodato			
Fracción	Contrato	Trimestre	Acuerdo
LTAIPVIL15XLVIII: Las enajenaciones y otros actos jurídicos	CCUA-01-2024 y su convenio modificatorio	Primer trimestre 2024	AC-CT-FGEVER/SE-38/22/04/2024